DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 18 de febrero de 2016
NÚMERO 33

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 11 de febrero de 2016 por la que se convoca el X Concurso Escolar "Día de Europa" 3328

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Nombramientos. Orden de 3 de febrero de 2016 por la que se nombra a la Vicepresidenta del Consejo Escolar de Extremadura 3339

Ceses. Nombramientos. Orden de 8 de febrero de 2016 por la que se sustituye a vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura 3340

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de traslados. Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación 3342

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Deslinde. Orden de 27 de enero de 2016 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 40 "Valdemoros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes..... 3365

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación y comercialización de pellets, promovida por Provisiona Verde, SL, en el término municipal de Brozas..... 3407

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 14 de diciembre de 2015, aprobando las Tablas Salariales provisionales del año 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" 3408

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 250/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 3415

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Isla", parcela 222 del polígono 1. Promotora: D.ª Dulce Nombre de María García-Tuñón Fernández, en Madrigal de la Vera 3416

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de enero de 2016 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana..... 3416

Consejería de Educación y Empleo

Federaciones deportivas. Anuncio de 3 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a la composición del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura 3418

Ayuntamiento de Gata

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 5 de febrero de 2016 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 3419

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Concurso de traslados. Anuncio de 8 de febrero de 2016 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local..... 3420

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de febrero de 2016 sobre modificación de las bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local 3420

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Pruebas selectivas. Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica la Resolución de 10 de junio de 2015, correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de diversas bolsas de trabajo, con carácter temporal, para la "Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU"..... 3421

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de febrero de 2016 por la que se convoca el X Concurso Escolar "Día de Europa". (2016050017)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. En su artículo 106 indica que la Administración educativa favorecerá la participación de los centros sostenidos con fondos públicos, del alumnado y del profesorado de formación profesional en programas educativos internacionales. Asimismo, indica que se potenciarán las estancias formativas del profesorado en países del entorno, y que se fomentará especialmente la participación en aquellos proyectos europeos que tengan como objetivo final cursar el módulo de formación en centros de trabajo en otros países.

Por otra parte, las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

En la formación de la infancia y la juventud debe desempeñar un papel central el conocimiento de Europa y de la construcción de la Unión Europea de la que formamos parte. Por ello, se hace conveniente promover distintas actuaciones para que los centros educativos estimulen entre el alumnado el deseo de conocer Europa y los beneficios que a Extremadura le reporta la pertenencia de España a la Unión Europea.

Este hecho ha generado nuevas necesidades formativas asociadas al significado y al funcionamiento de los Fondos Europeos a favor de la cohesión económica, social y territorial. Los

centros educativos deben contar con una serie de instrumentos para el manejo de la correspondiente información. Por eso, con esta décima convocatoria, se pretende aportar un recurso básico para el conocimiento de Europa y de los resultados que la ayuda de la Unión Europea ha aportado al desarrollo económico y social de Extremadura. Se busca con ello colaborar en la enseñanza y en el aprendizaje, con el ofrecimiento de un juego didáctico para el estímulo de habilidades de conocimiento. Este concurso pretende propiciar un espacio dinámico diferente, que puede cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado y ser un instrumento eficaz para fomentar el gusto por el conocimiento de la sociedad, de la economía, de la cultura y de todas las diversas manifestaciones sociales del ámbito europeo. En función de ello, se plantea un procedimiento que favorece el trabajo en equipo de la comunidad educativa.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la presentación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

Estos premios, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar un concurso escolar con motivo de la celebración del "Día de Europa".

2. El concurso pretende mejorar el conocimiento de Europa, desarrollar y promover la toma de conciencia de nuestra ciudadanía europea mediante la adquisición de nociones fundamentales, fomentar el plurilingüismo, familiarizar al alumnado con el uso de las herramientas TIC como método de trabajo y desarrollar estrategias que fomenten la cultura del emprendimiento en nuestra región.

3. Igualmente, el concurso promueve el conocimiento sobre la construcción de la Unión Europea desde sus orígenes en el año 1957 hasta la actualidad, poniendo de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos y sus gentes que componen las diversas culturas de Europa, así como, específicamente, difundir qué ha supuesto para el desarrollo de Extremadura, la inversión de los Fondos Europeos.

Artículo 2. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 16.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 201313020009, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar el alumnado y profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las siguientes etapas educativas:

— Educación Infantil.

— Educación Primaria.

— Educación Secundaria Obligatoria.

— Educación Secundaria Post-Obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

— Educación Especial.

Artículo 4. Modalidades y categorías de los premios.

Se establecen las siguientes modalidades y categorías:

a) MODALIDAD A

Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías, según las siguientes etapas educativas:

— Educación Infantil y Primer Ciclo de Educación Primaria.

— Educación Especial.

Para optar a los premios establecidos para estas categorías, dentro de la modalidad "A", se presentará un trabajo de expresión plástica sobre Europa, el cual deberá versar sobre los valores fundamentales de la Unión Europea y su implicación con la educación, y centrarse en la celebración del "Día de Europa", que se celebra cada año, el día 9 de mayo, en toda Europa.

Los trabajos presentados deberán acompañarse de materiales gráficos o videográficos, en formato digital que documenten el proceso de elaboración, así como de un documento que explique el significado final del trabajo y los valores europeos abordados; también incluirán las instrucciones de uso o de juego, en el caso de que éstas sean necesarias.

Será válida cualquier técnica y materiales utilizados.

Cada trabajo será realizado por un grupo de alumnos pertenecientes a una misma clase, coordinados por un profesor. El número de alumnos integrantes de un grupo, nunca podrá exceder al de alumnos asignados a la clase correspondiente.

Cada grupo participante podrá presentar un único trabajo.

Un profesor no podrá coordinar más de un grupo participante.

b) MODALIDAD B

Dentro de esta modalidad se establecen tres categorías, según las siguientes etapas educativas:

— Educación Primaria, 2.º y 3.º Ciclo.

— Educación Secundaria Obligatoria.

— Educación Secundaria Post-obligatoria.

Para concursar a los premios establecidos en estas categorías, dentro de la modalidad "B", se desarrollará un blog creado por un grupo de alumnos pertenecientes a una misma clase, coordinado por un profesor del centro educativo. El número de alumnos integrantes de un grupo nunca podrá exceder al número de alumnos asignados a la clase correspondiente.

Cada grupo participante podrá presentar un solo blog.

Un profesor no podrá coordinar más de un grupo participante.

El contenido del blog se centrará en la difusión de los valores europeos mediante entradas (posts) escritas por el alumnado integrante del grupo, y deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

— Un trabajo de carácter plástico realizado como actividad de clase. El blog dará cuenta, ya sea mediante documentación gráfica (fotos o vídeos) o entradas escritas, del proceso de creación del trabajo así como del resultado final de la actividad.

— Un cartel conmemorativo sobre el Día de Europa.

— Un vídeo que refleje cualquier actividad, relacionada con Europa, desarrollada por la clase (decoración de aula, de centro, actividad de clase, actividad extraescolar, etc.).

Las tres actividades indicadas deberán ser independientes, y no podrán estar incluidas unas en otras.

El periodo de realización del blog y de las actividades comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el DOE y finalizará el día 2 de abril a las 15 horas.

Tanto para el desarrollo del blog como para las actividades que debe contener, se podrán usar las herramientas digitales o servicios web que los participantes consideren adecuados, siempre que cumplan lo recogido en el artículo 5.5 de la presente Orden, y que su resultado pueda ser visualizado en el blog a través de un navegador estándar y sin necesidad de instalar complementos o plugins especiales o de pago.

Artículo 5. Solicitudes y participación en el concurso.

1. El plazo de solicitud, para las dos modalidades de premios, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, que irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Empleo, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I (Para los centros

participantes por la Modalidad A) y Anexo II (Para los centros participantes por la Modalidad B) a esta orden, a los cuales se podrá acceder a través de los formularios de la página web de Programas Educativos Europeos, desde la web http://educarex.es/europa de la Consejería de Educación y Empleo. Será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los participantes de la Modalidad B deberán elaborar un blog específico para su participación en el concurso. La dirección web para acceder al blog deberá indicarse en el modelo de solicitud de participación de la Modalidad B (Anexo II). Se recomienda utilizar una cuenta de Google o de Educarex, que proporciona, de forma gratuita, las herramientas básicas para la creación del blog (Blogger), además de otras utilidades que facilitarán la participación (correo electrónico, espacio de almacenamiento, ...). Podrá encontrar más información en la web de Programas Europeos (botón Europa) de Educarex http://educarex.es/europa o de las Apps Educativas (http://enmarchaconlastic.educarex.es/gafe-educarex).

4. Una vez remitida la solicitud, el concurso seguirá los siguientes pasos:

a) Modalidad A:

Los participantes de la modalidad A podrán presentar sus trabajos hasta el día 2 de abril de 2016, remitiéndolos a la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5, 06800 MÉRIDA. Dicha presentación deberá realizarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Modalidad B:

Los participantes en esta modalidad deberán trabajar el Blog creado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 2 de abril de 2016 a las 15 horas.

Cualquier actividad, relacionada con el Día de Europa, realizada con anterioridad por el alumnado participante o por la participación del centro educativo en cualquier otra actividad o programa internacional o que sea llevada a cabo en el blog con fecha posterior al plazo establecido, no será tenida en cuenta para su valoración.

El blog y la totalidad de los materiales presentados en el mismo deberán ser originales e inéditos, y no podrán estar sujetos a contratos, cesiones de terceros, licencias de derechos de autor o de propiedad intelectual ni a ningún otro derecho de propiedad

ajena a los integrantes del grupo participante y su coordinador. Igualmente, los participantes garantizarán que el blog, los textos y materiales incluidos en él están libres de cualquier gravamen o carga y que no infringen derechos de terceros, así como que no han recibido subvenciones, ayudas económicas o premios, dotados o no de cuantía económica, en convocatoria alguna de cualquier administración pública.

5. Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los tutores legales de los alumnos menores para hacer públicas imágenes de los mismos en el blog.

6. Las imágenes que se utilicen no pueden ser actos publicitarios ni servir como medio para publicitar productos y/o servicios propios del participante o de terceros, deben ser respetuosas con la imagen de cualquier persona física o jurídica, incluidas personas anónimas, famosos, entidades, instituciones, organismos y/o empresas, incluidas sus marcas y signos distintivos.

7. Serán excluidos del concurso todos los blog que contengan imágenes que lesionen derechos de terceros, o cuyo contenido sea abusivo, obsceno, vulgar, violento, racista, sexista, amenazante, contravenga las buenas costumbres, vulnere algún derecho fundamental de la persona, infrinja derechos de terceros o cualquier disposición legal en vigor.

8. Los participantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo, al uso libre de los materiales presentados, de imágenes o de reproducciones, en actividades o actos de comunicación que tengan que ver con sus objetivos, en general y con los programas europeos en particular.

9. La presentación de las solicitudes de participación a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

10. Para cualquier duda, los participantes podrán contactar con la Secretaría General de Educación, a través de su Negociado de Programas Europeos en los teléfonos 924 00 67 93 (RPV 66793) o 924 00 67 72 (RPV 66772), así como a través del correo electrónico: asesorpeuropeos@gobex.es

Artículo 6. Dotación de los premios.

1. Todos los alumnos y profesores premiados recibirán un diploma.

2. El abono de los premios se hará efectivo a los proveedores de los servicios que sea necesario contratar.

3. La dotación de los premios, que estará en función de la modalidad y etapa educativa por la que se participe, será la siguiente:

- MODALIDAD A:

  — EDUCACIÓN INFANTIL y 1.º CICLO DE PRIMARIA: 1 premio.

  Un día de ocio y diversión en el centro para la clase participante mejor clasificada, que consistirá en el desarrollo de actividades de ocio y juegos educativos llevados a cabo por profesionales de dicho sector.

— EDUCACIÓN ESPECIAL: 1 premio.

Un día de ocio y diversión en el centro para la clase participante mejor clasificada, que consistirá en el desarrollo de actividades de ocio y juegos educativos llevados a cabo por profesionales de dicho sector.

• MODALIDAD B:

— EDUCACIÓN PRIMARIA: 2 premios.

Un día de ocio y diversión para la clase de los dos grupos mejor clasificados (alumnos y coordinadores, a los que podrá añadirse el profesorado del centro/s que sea necesario para la atención de los grupos), consistente en pasar un día en un parque temático nacional adecuado a la edad de los grupos y con financiación del desplazamiento, la manutención y las entradas correspondientes.

— EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: 1 premio.

Un viaje a una ciudad del territorio de la Unión Europea, para el alumnado y coordinador del grupo mejor clasificado (a los que podrá añadirse el profesorado del centro que sea necesario para la atención del grupo), incluyendo los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y manutención.

— EDUCACIÓN SECUNDARIA POST-OBLIGATORIA: 1 premio.

Un viaje a una ciudad del territorio de la Unión Europea, para el alumnado y coordinador del grupo mejor clasificado (a los que podrá añadirse el profesorado del centro que sea necesario para la atención del grupo), incluyendo los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y manutención.

4. Todos los premios se disfrutarán antes del 31 de agosto de 2016.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la Modalidad A, el Jurado valorará los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos:

a. Autonomía del alumnado en la realización del trabajo. Hasta 5 puntos.

b. La originalidad y creatividad en la elaboración. Hasta 5 puntos.

c. Valores europeos trabajados en la actividad, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho, respeto de los derechos humanos,...). Hasta 10 puntos.

2. Para la Modalidad B, el Jurado valorará los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos:

a. Calidad del blog y de sus contenidos:

1. Identificación de los autores que participan en el blog.
2. Participación de los diferentes autores en la creación de entradas.
3. Identificación de las fechas de publicación de las entradas.
4. Frecuencia de actualización del blog a lo largo de todo el período de participación.
5. Identificación de las fechas de publicación de otros recursos incluidos en el blog (vídeos, presentaciones…).
6. Correcto etiquetado de las entradas, de modo que queden identificados los valores europeos que se abordan en ellas.
7. Diversidad de herramientas usadas en el blog.
8. Diversidad y variedad de los materiales incluidos.
9. Calidad de las actividades educativas referenciadas en el blog.
10. Difusión de los contenidos del blog mediante redes sociales. Hasta 5 puntos.

b. Valores europeos trabajados en la actividad, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho, respeto de los derechos humanos...). Hasta 10 puntos.

c. Participación e implicación del alumnado en las actividades realizadas. Hasta 5 puntos.

Artículo 8. Jurado de Selección.

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente:

El titular de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue.

— Vocales:

Dos funcionarios del Servicio de Coordinación Educativa.

Tres Asesores Técnicos Docentes de la Secretaría General de Educación.

— Secretario:

Un funcionario del Servicio de Coordinación Educativa, con voz pero sin voto.

2. El Jurado de Selección ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del

Jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El jurado hará públicos los resultados del concurso en la página web de Programas Europeos de la Consejería de Educación y Empleo, accesible desde la web http://educarex.es/europa.

Artículo 9. Concesión y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y los mismos se entregarán en un acto público en relación con la celebración del Día de Europa.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de febrero de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I
Modelo de solicitud de participación en el X Concurso "Día de Europa"

MODALIDAD : A

DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR /A	
NIVEL DEL GRUPO	
NOMBRE DEL GRUPO	
TÍTULO DEL TRABAJO	
CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR / A	
CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO	

COORDINADOR /A DEL GRUPO DE TRABAJO		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI

RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI (en su caso)

(Hacer las copias necesarias para completar el listado)

La presentación de las solicitudes de participación a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

En , a de de 2016

Fdo.: _____

(Firma del director o directora del centro y sello)

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento autorizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANEXO II
Modelo de solicitud de participación en el X Concurso "Día de Europa"

MODALIDAD : B

DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR /A	
NIVEL DEL GRUPO	
NOMBRE DEL GRUPO	
CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR /A	
CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO	
DIRECCIÓN PARA ACCEDER AL BLOG	

COORDINADOR/ A DEL GRUPO DE TRABAJO		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI

RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI (en su caso)

(Hacer las copias necesarias para completar el listado)

La presentación de las solicitudes de participación a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

En , a de de 2016

Fdo.: _____

(Firma del director o directora del centro y sello)

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento autorizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 3 de febrero de 2016 por la que se nombra a la Vicepresidenta del Consejo Escolar de Extremadura. (2016050014)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, a tenor de la elección realizada por el Pleno del Consejo Escolar, en su sesión celebrada el 28 de enero de 2016, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Único. Nombrar Vicepresidenta del Consejo Escolar de Extremadura a D.ª M.ª Luisa Guillén Álvarez, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 3 de febrero de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

ORDEN de 8 de febrero de 2016 por la que se sustituye a vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura. (2016050016)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante Orden de la titular de la Consejería de Educación. Asimismo el citado artículo establece que la duración del mandato será de cuatro años.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero. Cesar a los siguientes vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura:

D. Miguel Luis Pérez Marín y D. Luis Alfonso Corrales Granado en representación de los Directores de Centros Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

D. Miguel Ángel Molero Millán en representación de los titulares de los Centros Docentes Privados Concertados.

D. Fernando Moreno Aguilera, D. Saturnino Acosta García, D. Manuel Pascual Serrano, D. Antonio Serrano Lozano y D. José Manuel Chapado Regidor en representación de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

Dña. Joaquina López Mancera y D. José Ramón Modia López en representación de las asociaciones madres y padres del alumnado de centros públicos.

D. Marcelo Amarilla Pérez y D. José Manuel Martín Cisneros como personas de Reconocido Prestigio.

Dña. Ruth Crehuet Olivier en representación de la Fiscalía de Menores.

Dña. Sonia Rosa Vallejo en representación de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias.

Segundo. Nombrar como vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura a:

D. Luis Sáez Delgado y Dña. María José Oviedo Macías en representación de los Directores de Centros Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

D. Miguel Ángel Molero Millán en representación de los titulares de los Centros Docentes Privados Concertados.

Dña. Ángeles Gil Carvajal, D. Antonio Vera Becerra, Dña. Mercedes Barrado Pacheco, D. Manuel García Monroy y D. Alfredo Aranda Platero en representación de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

D. Joaquín León Cáceres y D. José Ramón Modia López en representación de las asociaciones madres y padres del alumnado de centros públicos.

Dña. María Isabel Rodríguez Tejada y D. Sixto Iglesias Luengo como personas de Reconocido Prestigio.

Dña. Ruth Crehuet Olivier en representación de la Fiscalía de Menores.

Dña. Guadalupe Llera Alonso en representación de la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia.

Mérida, 8 de febrero de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. (2016060203)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el apartado 4 de su disposición adicional sexta, determina que durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de traslados de ámbito estatal las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación del profesorado dependiente de las mismas.

En desarrollo de dicho precepto se ha dictado el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, estableciendo en su artículo 2 lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En aplicación de lo anterior, y tras la celebración durante el curso 2014/2015 de un concurso de traslados de ámbito estatal, se ha considerado oportuno convocar concurso de traslados de ámbito autonómico, en el curso escolar 2015/2016, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación, dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de proceder a la provisión de puestos de trabajo vacantes y en su caso, de resultas, pertenecientes a las plantillas orgánicas de las Delegaciones Provinciales de Educación de esta Comunidad Autónoma, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

En esta resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

— Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

— Inspectores de Educación.

1.2. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

— Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

— Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.

— Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura.

— Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2015, así como aquellas que resulten de la resolución de este concurso y siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

2.2. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a la resolución provisional y definitiva de este concurso de traslados, mediante Resoluciones de la Dirección General de Personal Docente y serán publicadas en el Portal del

Docente de Extremadura http://profex.educarex.es/profex/ (Plantillas). Asimismo la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera. Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

3.1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

3.1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

3.1.1.1. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.1.2. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

3.1.1.3. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, contemplados en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.1.4. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

3.1.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2016.

3.1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

Cuarta. Participación forzosa.

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

4.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

4.1.1. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2015/2016.

4.1.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde una plaza dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas quedarán, en el caso de no obtener destino definitivo, en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.1.3. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los que cumpliendo

con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

4.1.4. Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2015/2016.

4.1.5. Funcionarios en Prácticas. Aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación (DOE núm. 131, de 9 de julio), para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a fin de obtener su primer destino definitivo.

Los participantes incluidos en el presente subapartado concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos. La adjudicación de destino a estos participantes se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Estos participantes, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A quienes no participen o, haciéndolo, no soliciten todos los puestos susceptibles de cubrir en este procedimiento, se les adjudicará de oficio un puesto de trabajo de Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

La adjudicación de destinos a este colectivo se realizará con posterioridad a la de los funcionarios de carrera.

Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo a aquellos funcionarios que interrumpan la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sean declarados no aptos en su realización, quedando en situación de destino provisional, estando obligados a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.

Quinta. Derechos preferentes.

5.1. Tendrán derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en plazas de una localidad, el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, lo hagan constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto, reúnan las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

5.1.1. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza en la misma localidad donde estuviera ubicada la plaza o puesto siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

5.1.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.

5.1.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

5.1.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.

5.2. Cuando concurran dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo I de la presente resolución.

5.3. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que lo consiga, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Sexta. Forma de participación.

6.1. Solicitudes.

Los interesados deberán utilizar obligatoriamente el Modelo Oficial de Solicitud que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página señalada. Identificado el enlace de la solicitud en el portal, para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

A la solicitud de participación los interesados deberán acompañar la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo I a la presente resolución.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base octava.

En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base novena, se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

6.2. Derecho preferente a la localidad.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona"). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo.

6.3. Peticiones de plazas.

Los concursantes, en las solicitudes de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo II a la presente resolución.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Séptima. Fecha de cumplimiento de requisitos y méritos.

7.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución salvo los indicados en la base 3.1.2. relativos a los requisitos exigidos con referencia a la finalización del presente curso escolar.

7.2. No serán tenidos en cuenta los méritos cuya documentación justificativa no se presente junto con la solicitud durante el plazo de presentación de la misma.

Octava. Lugares de presentación.

8.1. Las solicitudes, así como la documentación acreditativa de los méritos se presentarán en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1

del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

8.2. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsa, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa.

8.3. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Novena. Plazo de presentación.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

9.2. Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base undécima.

Décima. Comisión de Valoración y Publicación de Méritos.

10.1. La evaluación de los méritos previstos en el Anexo I será realizada por una Comisión de Valoración designada por la Dirección General de Personal Docente.

Este órgano estará integrado por un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Empleo, y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Dicha Comisión podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que tendrán como función el asesoramiento de los miembros de dicho órgano en la evaluación de los méritos objeto de su especialidad.

10.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado Decreto, este órgano colegiado se considerará encuadrado dentro de la Categoría Primera.

10.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

10.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente expondrá el baremo definitivo junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la resolución provisional de adjudicación de destinos.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de cinco días subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

10.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán en el Portal del Docente de Extremadura http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados).

Undécima. Resolución Provisional.

11.1. Aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo del Anexo I de la presente resolución.

11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que

se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

11.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet: http://profex.educarex.es/profex/ (Concursos de traslados).

11.4. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional, a través del Órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Si como consecuencia de tales reclamaciones se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

11.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales o las renuncias a la participación en este concurso.

11.6. Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base octava.

Duodécima. Resolución definitiva.

12.1. Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente procederá a dictar la Resolución por la que se resuelva definitivamente este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos.

12.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Decimotercera. Funcionarios excedentes.

13.1. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no

hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

13.2. Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Decimocuarta. Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2016 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2016.

Decimoquinta. Anulación de destinos.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

Decimosexta. Movilidad por razón de violencia de género.

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo.

Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

16.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes en la convocatoria realizada mediante la presente Resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.

16.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 4 de febrero de 2016.

La Directora General de Personal Docente
(Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE núm. 202, del 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

ANEXO I

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad **1.1.** Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa. Por el primer y segundo años……..…… La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Por el tercer año ……..…….. La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el cuarto y siguientes ……..…….. La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos por año 4,0000 puntos por año 6,0000 puntos por año	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.		
1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad ……..……..……..…… La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.3. Antigüedad en el Cuerpo. **1.3.1.** Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: …….. Las fracciones de año se computarán a razón	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
de 0,1666 puntos por cada mes completo. A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.		inscripción en los Registros de Personal.
1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo.	1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2. A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.		
2. Méritos Académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español. (Ver disposición complementaria segunda) **2.1.**Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:	**MÁXIMO 10 PUNTOS**	
2.1.1. Por poseer el título de Doctor	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.1.2. Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado	1,0000 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
2.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:		
2.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente ...	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (B.O.E. del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: ..... Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes ……..…… Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: …….. b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: …….. c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: …….. d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: …….. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: …… f) Por cada título Profesional de Música o Danza: ……	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 puntos 2,0000 puntos 1,5000 puntos	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3. Formación y perfeccionamiento	**MÁXIMO 10 PUNTOS**	
3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
4. Otros méritos: **4.1.** Publicaciones. Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de	**MÁXIMO 20 PUNTOS** Máximo 5,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……..….. hasta 1,0000 puntos - Coautor ……..... hasta 0,5000 puntos - 3 Autores……..…… hasta 0,4000 puntos - 4 Autores ……..…….. hasta 0,3000 puntos - 5 Autores ……..… hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores …..…….. hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ……..…… hasta 0,2000 puntos - Coautor ……..…. hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores ……..…… hasta 0,0500 puntos		la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso
4.2. Valoración del trabajo desarrollado. (Ver disposición complementaria tercera) **4.2.1.** Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	Máximo 10 puntos 1,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

4.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.	1,0000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipo sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas. ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.	0,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo. ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.		
4.3. Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño……..	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Fecha de valoración de méritos.

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA. Méritos académicos.

— Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

— En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

— En los subapartados del 2.1 sólo se valorara un título por cada uno de ellos.

— Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

— No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del apartado 2.1 sólo se valorara un título por cada uno de ellos.

-2.1.1. Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 2.1.3.

-2.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

-2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 2.1.1

-2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera en diplomaturas.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

2.2. Otras titulaciones universitarias.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 2.2.2. o 2.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

2.2.1. Titulaciones de Grado.

— Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.

— Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.

2.2.2. Titulaciones de primer ciclo.

— Para que sean puntuadas la titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.

— No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes

a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

— Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.

TERCERA. Valoración de trabajo desarrollado.

— Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

CÓDIGOS DE LAS ÁREAS TERRITORIALES

PROVINCIA	CÓDIGOS
BADAJOZ	06005263C
CÁCERES	10006466C

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 27 de enero de 2016 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 40 "Valdemoros" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes. (2016050015)

La extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inició el a el procedimiento de deslinde del monte n.º 40 denominado "Valdemoros", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte público n.º 40 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte tal y como dicta el apartado 3.º del artículo 81 del vigente Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 23 de octubre de 2013 se acuerda por el entonces Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, D. José Antonio Echávarri Lomo, la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 40, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio de comienzo de operaciones se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 221 de 15 de noviembre de 2013, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 11 de marzo de 2014, con las prevenciones previstas en la normativa de aplicación.

Quinto. Con fecha 20 de noviembre de 2013 se comunica al Registro de la Propiedad de Herrera del Duque el inicio del deslinde del monte "Valdemoros" de Fuenlabrada de los Montes para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. El día 11 de marzo de 2014 se dio comienzo a las tareas de apeo del monte, extendiéndose durante doce jornadas. En esta operación se colocaron un total de 841 piquetes.

Séptimo. Con fecha 3 de julio de 2014 se redacta el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevado a cabo en el expediente administrativo de deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro exterior e interior del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas UTM y en el Datum ETRS 89, del hemisferio norte, huso 30.

Octavo. En el Diario Oficial de Extremadura núm. 142 de 24 de julio de 2014 se publica el Anuncio, remitido por el entonces Director General de Medio Ambiente, D. Enrique Julián Fuentes, que somete a información pública el expediente de deslinde.

La apertura de este periodo de vista se notifica, junto con una copia del anuncio, al Ayuntamiento implicado y a los particulares afectados.

En el plazo establecido al efecto se presenta una alegación al trazado de la linde del monte.

Noveno. El 1 de abril de 2015 se acuerda ampliar el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de deslinde.

Décimo. Con fecha 27 de julio de 2015 el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, Roberto Fernández Álvarez, evacua Informe en respuesta de las reclamaciones presentadas el 4 de agosto de 2014 en el que se informa en sentido estimatorio la reclamación presentada y, por consiguiente, se insta al Ingeniero Operador en el expediente en curso para la correcta delimitación de los terrenos incluidos en el perímetro del monte.

El 2 de diciembre de 2015 se ejecuta el mandato del Informe Jurídico referido levantando un acta para la correcta delimitación de los terrenos incluidos en el perímetro del monte, para excluirlos de él. Se incluyen dos enclavados en el deslinde, el M y el N, colocándose un total de 8 piquetes (cuatro por cada enclave).

Undécimo. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite el Informe-Memoria sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Medio Ambiente para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), de Montes modificada por la Ley 21/2015, de 20

de julio, en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura así como lo establecido en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), Reglamento de Montes.

Segundo. El monte público n.º 40 se encuentra inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

La propiedad del monte fue transmitida a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero (BOE n.º 219 de 12 de septiembre de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, a tenor de lo establecido en su artículo 2.º.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuían tanto el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la administración y la conservación y gestión de los mismos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE 7 julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 154/2015, 17 de julio (DOE de 18 de julio de 2015) —modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cuarto. El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar resolución aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura , así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Quinto. Los artículos 92 de la citada Ley 1/2002, de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 126 y 127 del mencionado Reglamento de Montes, sobre forma y contenido de la aprobación del deslinde.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte público n.º 40, denominado "Valdemoros", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes, provincia de Badajoz, elevada al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias o funciones que le corresponde según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, propuesta donde se expresa la conformidad con el Informe-Memoria sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —según lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes— que, a su vez, manifestaba su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, relativas a las tareas u operaciones propias del deslinde considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, en esta Orden se manifiesta la conformidad con la propuesta antedicha.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

D I S P O N E :

Primero. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 40 denominado "Valdemoros", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden, quedando el monte con la descripción siguiente:

— Denominación del monte: "Valdemoros".

— Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 40.

— Municipio: Fuenlabrada de los Montes.

— Provincia: Badajoz.

— Límites:

- Norte: Monte "Las Navas y Puerto del Lobo para allá" del término y propios de Herrera del Duque, n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

- Este: Montes "Hoja del Castaño y Rinconada" y "El Robledillo", ambos del término municipal de Villarta de los Montes y de los propios el primero de Villarta de los Montes y el

segundo de Fuenlabrada de los Montes números 13 y 17 del Catálogo, respectivamente, y finca particular "Los Badenes".

- Sur: Fincas de particulares, Camino de las Moralejas y monte particular "El Sotillo".
- Oeste: Fincas particulares, monte "Las Chorchas" del término y propios de Fuenlabrada de los Montes n.º 21 del Catálogo y Monte "Las Navas y Puerto del Lobo para allá" del término y propios de Herrera del Duque, n.º 9 del Catálogo.

— Superficie:

- Pública: 3441,07 has.
- Enclavada: 107,04 has.
- Total: 3548,11 has.

Segundo. Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

Tercero. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden, quedando el monte n.º 40 "Valdemoros" con la descripción que se señala en el punto primero.

Cuarto. Que se dé traslado de esta orden a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Sexto. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

Séptimo. Que, a la mayor brevedad posible, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240.8 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se proceda al amojonamiento del monte.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116.2 y 117.2 —en relación con el artículo 43.1— de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 27 de enero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

Registro topográfico de piquetes UTM ETRS89 huso 30N

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
1	333283,104	4341485,902		
			127,153	24,78
2	333305,665	4341475,650		
			128,228	22,57
3	333326,048	4341465,969		
			139,647	57,73
4	333372,944	4341432,293		
			135,425	68,75
5	333431,321	4341395,981		
			165,603	29,35
6	333446,417	4341370,815		
			179,055	37,72
7	333458,604	4341335,119		
			132,156	72,33
8	333521,898	4341300,121		
			138,338	26,97
9	333544,124	4341284,843		
			157,132	109,40
10	333612,35	4341199,319		
			154,423	56,93
11	333649,713	4341156,367		
			173,010	44,00
12	333667,815	4341116,259		
			161,624	39,92
13	333690,447	4341083,377		
			170,361	58,23
14	333716,587	4341031,348		
			179,994	40,41
15	333729,078	4340992,917		
			191,457	51,83
16	333736,012	4340941,557		
			270,333	63,59
17	333679,205	4340912,986		
			299,924	133,77
18	333545,434	4340912,826		
			218,292	35,82
19	333535,282	4340878,471		
			130,846	62,69
20	333590,757	4340849,270		
			130,321	27,63
21	333615,314	4340836,601		
			236,876	86,58
22	333567,918	4340764,141		
			236,712	14,25

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
23	333560,146	4340752,192		
			236,668	24,95
24	333546,556	4340731,266		
			94,484	70,45
25	333616,743	4340737,363		
			95,439	28,97
26	333645,642	4340739,437		
			106,219	19,56
27	333665,113	4340737,529		
			117,714	50,03
28	333713,215	4340723,788		
			102,556	50,45
29	333763,622	4340721,763		
			133,119	8,97
30	333771,402	4340717,306		
			235,653	35,26
31	333752,671	4340687,432		
			258,277	11,56
32	333743,504	4340680,385		
			133,205	32,75
33	333771,896	4340664,069		
			78,644	36,01
34	333805,903	4340675,925		
			101,444	49,86
35	333855,755	4340674,794		
			123,180	89,75
36	333939,623	4340642,832		
			127,522	98,15
37	334028,741	4340601,710		
			44,670	23,31
38	334043,79	4340619,516		
			46,856	49,65
39	334077,123	4340656,315		
			88,047	36,63
40	334113,107	4340663,152		
			85,586	41,29
41	334153,34	4340672,420		
			58,404	35,77
42	334181,739	4340694,161		
			318,444	45,14
43	334138,483	4340707,056		
			327,418	29,62
44	334111,568	4340719,422		
			310,279	30,07
45	334081,889	4340724,256		
			302,543	38,66
46	334043,257	4340725,800		
			322,967	38,27
47	334007,451	4340739,309		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			332,720	33,30
48	333978,452	4340755,681		
			342,545	27,44
49	333956,915	4340772,684		
			363,796	17,03
50	333947,743	4340787,035		
			386,792	22,18
51	333943,175	4340808,736		
			22,668	95,07
52	333976,315	4340897,840		
			331,929	64,86
53	333919,442	4340929,024		
			384,655	13,68
54	333916,176	4340942,310		
			5,311	49,44
55	333920,296	4340991,579		
			10,327	13,09
56	333922,41	4341004,497		
			29,129	34,89
57	333937,825	4341035,802		
			45,356	48,48
58	333969,513	4341072,486		
			26,932	63,90
59	333995,747	4341130,754		
			17,718	34,88
60	334005,329	4341164,289		
			264,774	41,55
61	333969,976	4341142,452		
			246,557	29,67
62	333950,161	4341120,369		
			290,255	7,17
63	333943,07	4341119,275		
			303,475	35,67
64	333907,45	4341121,221		
			341,264	48,83
65	333868,523	4341150,701		
			192,656	62,25
66	333875,689	4341088,861		
			304,245	18,89
67	333856,837	4341090,120		
			371,596	225,48
68	333759,54	4341293,527		
			53,381	37,61
69	333787,507	4341318,671		
			1,948	10,59
70	333787,831	4341329,255		
			25,297	18,69
71	333795,064	4341346,489		
			357,875	40,53

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
72	333770,159	4341378,466		
			355,138	58,41
73	333732,323	4341422,961		
			336,249	71,67
74	333671,957	4341461,602		
			343,272	78,72
75	333610,732	4341511,084		
			339,892	49,26
76	333570,828	4341539,973		
			299,349	19,85
77	333550,975	4341539,770		
			318,884	29,05
78	333523,194	4341548,261		
			349,173	52,92
79	333485,292	4341585,191		
			384,408	14,41
80	333481,798	4341599,171		
			368,422	9,96
81	333477,057	4341607,932		
			366,362	32,69
82	333460,574	4341636,168		
			68,789	196,15
83	333633,623	4341728,528		
			123,751	324,66
84	333935,95	4341610,194		
			126,436	105,36
85	334032,353	4341567,690		
			122,902	210,27
86	334229,16	4341493,668		
			31,983	96,88
87	334275,808	4341578,573		
			122,796	53,13
88	334325,565	4341559,953		
			123,353	146,81
89	334462,61	4341507,298		
			123,251	205,75
90	334654,789	4341433,812		
			123,909	378,47
91	335006,878	4341294,995		
			124,287	357,74
92	335338,9	4341161,805		
			123,357	85,57
93	335418,773	4341131,111		
			124,767	63,91
94	335477,905	4341106,871		
			121,925	47,82
95	335522,919	4341090,725		
			122,728	105,72
96	335621,971	4341053,779		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			396,883	289,75
97	335607,788	4341343,185		
			120,072	235,83
98	335831,998	4341270,056		
			47,244	419,47
99	336115,496	4341579,228		
			53,381	89,78
100	336182,259	4341639,251		
			53,353	186,42
101	336320,833	4341763,947		
			46,819	46,30
102	336351,893	4341798,277		
			7,823	205,58
103	336377,092	4342002,308		
			5,669	376,32
104	336410,558	4342377,136		
			5,424	198,34
105	336427,435	4342574,758		
			5,453	194,41
106	336444,067	4342768,455		
			3,846	109,41
107	336450,672	4342877,665		
			5,285	339,30
108	336478,81	4343215,800		
			5,276	191,43
109	336494,656	4343406,570		
			5,388	147,89
110	336507,158	4343553,927		
			5,514	163,13
111	336521,269	4343716,450		
			5,029	127,51
112	336531,332	4343843,562		
			5,062	52,51
113	336535,503	4343895,903		
			5,887	12,75
114	336536,68	4343908,594		
			101,714	51,03
115	336587,688	4343907,220		
			155,415	190,31
116	336710,339	4343761,703		
			202,411	211,04
117	336702,347	4343550,810		
			125,340	207,13
118	336893,281	4343470,526		
			74,728	38,94
119	336929,195	4343485,582		
			59,765	28,96
120	336952,56	4343502,690		
			373,276	76,10

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
121	336921,543	4343572,187		
			391,261	148,49
122	336901,224	4343719,281		
			350,514	116,00
123	336819,865	4343801,965		
			335,243	25,00
124	336798,6	4343815,108		
			364,069	31,42
125	336781,793	4343841,655		
			344,198	304,39
126	336547,865	4344036,407		
			8,211	27,87
127	336551,450	4344064,049		
			5,339	148,37
128	336563,878	4344211,900		
			4,872	181,53
129	336577,757	4344392,901		
			4,964	137,33
130	336588,455	4344529,813		
			5,605	98,74
131	336597,137	4344628,174		
			5,754	182,11
132	336613,575	4344809,537		
			102,720	129,16
133	336742,617	4344804,021		
			102,749	156,28
134	336898,752	4344797,275		
			103,078	207,04
135	337105,550	4344787,268		
			102,523	234,12
136	337339,486	4344777,992		
			103,229	239,05
137	337578,228	4344765,872		
			102,860	316,67
138	337894,574	4344751,651		
			102,764	229,15
139	338123,511	4344741,706		
			102,915	234,78
140	338358,043	4344730,961		
			103,001	179,91
141	338537,754	4344722,483		
			103,751	96,69
142	338634,280	4344716,789		
			102,438	108,26
143	338742,458	4344712,644		
			81,429	83,64
144	338822,563	4344736,698		
			78,272	190,02
145	339001,627	4344800,302		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			78,435	168,04
146	339160,118	4344856,141		
			78,355	213,36
147	339361,261	4344927,292		
			79,281	74,46
148	339431,813	4344951,100		
			80,150	95,41
149	339522,623	4344980,369		
			76,968	113,02
150	339628,323	4345020,371		
			79,164	46,42
151	339672,276	4345035,293		
			80,695	46,55
152	339716,703	4345049,194		
			164,753	99,56
153	339769,052	4344964,507		
			158,241	280,92
154	339940,385	4344741,890		
			167,590	481,43
155	340175,025	4344321,512		
			163,201	314,19
156	340346,693	4344058,365		
			155,354	517,52
157	340680,600	4343662,981		
			133,623	448,66
158	341068,128	4343436,885		
			220,558	182,59
159	341010,186	4343263,737		
			231,012	182,05
160	340924,969	4343102,861		
			231,334	117,38
161	340869,499	4342999,412		
			219,068	174,30
162	340818,071	4342832,872		
			221,954	196,08
163	340751,785	4342648,334		
			227,452	58,84
164	340727,190	4342594,877		
			241,702	104,50
165	340663,527	4342512,004		
			244,028	159,81
166	340561,609	4342388,916		
			238,659	139,76
167	340481,859	4342274,140		
			241,627	165,86
168	340380,973	4342142,491		
			227,493	145,49
169	340320,078	4342010,363		
			226,108	51,68

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
170	340299,471	4341962,964		
			221,549	114,33
171	340261,507	4341855,125		
			304,626	193,91
172	340068,108	4341869,203		
			313,034	61,92
173	340007,479	4341881,792		
			299,482	138,90
174	339868,579	4341880,661		
			281,686	139,02
175	339735,272	4341841,218		
			289,907	179,88
176	339557,645	4341812,818		
			284,773	127,27
177	339434,002	4341782,667		
			301,211	105,10
178	339328,918	4341784,667		
			294,895	84,20
179	339244,993	4341777,922		
			290,645	101,70
180	339144,387	4341763,031		
			287,910	151,36
181	338995,750	4341734,460		
			286,098	160,15
182	338839,402	4341699,764		
			227,159	67,54
183	338811,456	4341638,281		
			212,316	129,55
184	338786,550	4341511,151		
			198,726	90,96
185	338788,370	4341420,208		
			191,787	140,96
186	338806,505	4341280,417		
			186,491	177,63
187	338843,916	4341106,774		
			176,827	104,07
188	338880,967	4341009,520		
			165,796	124,35
189	338944,606	4340902,694		
			159,680	166,05
190	339042,880	4340768,851		
			205,753	127,61
191	339031,364	4340641,766		
			198,546	83,90
192	339033,280	4340557,886		
			169,866	80,94
193	339070,176	4340485,850		
			184,476	234,37
194	339126,760	4340258,417		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			188,074	201,30
195	339164,250	4340060,643		
			142,242	213,57
196	339332,506	4339929,102		
			131,687	185,91
197	339495,860	4339840,341		
			160,724	154,28
198	339585,120	4339714,499		
			158,533	194,99
199	339703,337	4339559,430		
			162,885	151,06
200	339786,501	4339433,322		
			162,757	132,00
201	339859,390	4339323,276		
			162,629	50,92
202	339887,596	4339280,877		
			160,905	111,98
203	339952,122	4339189,357		
			159,853	108,47
204	340016,081	4339101,750		
			134,712	85,18
205	340088,906	4339057,575		
			128,771	74,99
206	340156,369	4339024,825		
			198,164	55,15
207	340157,959	4338969,694		
			223,495	32,07
208	340146,391	4338939,786		
			211,917	68,56
209	340133,632	4338872,425		
			225,082	31,20
210	340121,656	4338843,617		
			278,217	209,28
211	339924,507	4338773,397		
			289,607	68,85
212	339856,570	4338762,207		
			291,970	69,13
213	339787,987	4338753,510		
			303,608	42,97
214	339745,088	4338755,944		
			308,509	44,45
215	339701,037	4338761,867		
			305,076	37,69
216	339663,469	4338764,869		
			288,902	132,30
217	339533,177	4338741,922		
			290,424	61,66
218	339472,212	4338732,682		
			224,951	76,07

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
219	339443,157	4338662,383		
			226,268	39,32
220	339427,391	4338626,367		
			222,463	121,48
221	339385,413	4338512,374		
			218,589	77,29
222	339363,165	4338438,359		
			219,939	111,94
223	339328,675	4338331,862		
			224,987	82,41
224	339297,152	4338255,714		
			126,576	64,23
225	339355,862	4338229,675		
			118,124	41,03
226	339395,238	4338218,152		
			111,229	31,74
227	339426,484	4338212,583		
			101,054	43,25
228	339469,726	4338211,867		
			106,515	84,13
229	339553,417	4338203,272		
			117,739	15,77
230	339568,580	4338198,934		
			126,994	40,21
231	339605,232	4338182,389		
			119,001	39,06
232	339642,562	4338170,904		
			128,442	49,52
233	339687,222	4338149,509		
			129,869	64,01
234	339744,314	4338120,567		
			129,008	38,73
235	339779,094	4338103,523		
			132,691	52,35
236	339824,695	4338077,805		
			129,937	56,58
237	339875,132	4338052,169		
			142,973	23,15
238	339893,208	4338037,700		
			266,368	67,85
239	339834,604	4338003,498		
			238,058	59,59
240	339801,063	4337954,240		
			252,048	143,75
241	339696,196	4337855,913		
			160,581	134,54
242	339774,280	4337746,349		
			176,541	34,67
243	339786,768	4337714,007		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			144,109	106,21
244	339868,492	4337646,164		
			134,140	52,04
245	339913,229	4337619,574		
			129,963	42,19
246	339950,836	4337600,440		
			146,279	50,87
247	339988,844	4337566,634		
			134,332	32,95
248	340017,118	4337549,713		
			125,588	123,25
249	340130,548	4337501,497		
			128,014	61,76
250	340186,422	4337475,190		
			139,503	133,08
251	340294,690	4337397,813		
			112,143	117,68
252	340410,239	4337375,501		
			111,143	81,89
253	340490,881	4337361,240		
			87,079	129,09
254	340617,320	4337387,261		
			138,034	156,00
255	340746,300	4337299,505		
			142,833	114,30
256	340835,687	4337228,277		
			126,331	57,23
257	340888,092	4337205,275		
			119,941	69,29
258	340954,007	4337183,926		
			240,248	121,14
259	340882,419	4337086,196		
			240,816	113,47
260	340814,550	4336995,257		
			237,256	124,14
261	340745,976	4336891,772		
			249,206	64,83
262	340700,711	4336845,364		
			248,047	94,32
263	340636,097	4336776,659		
			247,887	45,75
264	340604,835	4336743,250		
			246,092	56,28
265	340567,558	4336701,091		
			250,471	36,77
266	340541,367	4336675,285		
			249,432	75,56
267	340488,417	4336621,381		
			268,021	72,70

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
268	340424,697	4336586,378		
			260,049	19,33
269	340409,050	4336575,028		
			244,104	21,83
270	340395,107	4336558,230		
			234,450	58,59
271	340364,925	4336508,009		
			339,167	61,69
272	340314,549	4336543,612		
			348,788	65,38
273	340267,443	4336588,957		
			350,771	21,83
274	340252,196	4336604,578		
			369,913	38,52
275	340234,662	4336638,875		
			375,772	58,93
276	340212,772	4336693,589		
			395,297	51,65
277	340208,960	4336745,096		
			359,427	38,13
278	340186,272	4336775,740		
			345,330	37,64
279	340157,778	4336800,333		
			332,189	39,83
280	340122,929	4336819,626		
			373,731	24,70
281	340113,022	4336842,257		
			375,245	24,43
282	340103,761	4336864,861		
			360,923	11,94
283	340096,884	4336874,621		
			302,952	33,96
284	340062,960	4336876,195		
			328,634	20,26
285	340044,718	4336885,002		
			356,210	21,58
286	340031,019	4336901,673		
			379,823	59,17
287	340012,578	4336957,897		
			332,136	61,30
288	339958,925	4336987,542		
			332,344	23,12
289	339938,724	4336998,790		
			360,750	45,27
290	339912,548	4337035,726		
			373,446	44,94
291	339894,341	4337076,815		
			340,387	29,15
292	339870,863	4337094,092		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			324,144	27,37
293	339845,438	4337104,225		
			349,938	28,15
294	339825,516	4337124,108		
			365,254	35,49
295	339807,095	4337154,439		
			385,622	32,25
296	339799,874	4337185,867		
			367,299	56,49
297	339772,118	4337235,064		
			330,432	21,19
298	339753,303	4337244,812		
			291,696	44,45
299	339709,227	4337239,030		
			338,767	38,12
300	339677,962	4337260,833		
			323,765	55,90
301	339625,916	4337281,218		
			327,845	67,52
302	339564,750	4337309,819		
			339,094	28,23
303	339541,678	4337326,085		
			316,575	50,37
304	339493,001	4337339,053		
			326,708	23,34
305	339471,683	4337348,561		
			312,734	79,47
306	339393,800	4337364,351		
			321,780	52,36
307	339344,477	4337381,916		
			325,460	89,11
308	339262,402	4337416,609		
			338,083	68,80
309	339205,551	4337455,354		
			338,875	65,31
310	339152,047	4337492,801		
			349,337	24,92
311	339134,242	4337510,239		
			364,113	30,26
312	339118,074	4337535,816		
			358,372	37,43
313	339095,306	4337565,525		
			346,884	26,98
314	339075,317	4337583,647		
			292,776	17,78
315	339057,653	4337581,634		
			308,492	24,65
316	339033,225	4337584,912		
			322,608	40,26

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
317	338995,479	4337598,910		
			330,750	75,72
318	338928,424	4337634,077		
			346,935	29,19
319	338906,814	4337653,700		
			360,669	49,39
320	338878,207	4337693,957		
			331,716	13,00
321	338866,787	4337700,169		
			353,347	23,32
322	338851,187	4337717,502		
			286,953	37,16
323	338814,806	4337709,940		
			308,074	35,47
324	338779,625	4337714,426		
			328,302	34,63
325	338748,364	4337729,318		
			333,282	137,96
326	338628,833	4337798,201		
			344,111	68,68
327	338575,994	4337842,069		
			338,324	19,95
328	338559,550	4337853,367		
			317,442	40,69
329	338520,379	4337864,376		
			369,132	14,84
330	338513,463	4337877,504		
			385,384	53,32
331	338501,328	4337929,427		
			370,588	46,00
332	338480,822	4337970,609		
			385,929	55,67
333	338468,617	4338024,928		
			382,009	29,88
334	338460,286	4338053,619		
			347,446	8,55
335	338454,001	4338059,419		
			323,936	18,10
336	338437,161	4338066,067		
			283,412	29,79
337	338408,376	4338058,392		
			249,412	84,04
338	338349,505	4337998,423		
			244,767	27,65
339	338331,628	4337977,336		
			247,989	38,07
340	338305,575	4337949,583		
			284,105	21,35
341	338284,885	4337944,307		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			309,400	37,26
342	338248,033	4337949,788		
			331,382	32,31
343	338219,570	4337965,078		
			349,991	35,10
344	338194,745	4337989,896		
			329,571	71,24
345	338131,050	4338021,811		
			131,780	29,70
345	338157,129	4338007,591		
			328,773	92,84
346	338073,611	4338048,137		
			270,505	11,58
347	338063,248	4338042,960		
			229,303	23,45
348	338052,832	4338021,952		
			252,798	66,80
349	338003,565	4337976,836		
			269,152	25,56
350	337980,944	4337964,928		
			274,594	25,46
351	337957,487	4337955,036		
			253,921	23,59
352	337939,815	4337939,417		
			253,864	5,11
353	337935,992	4337936,032		
			140,885	75,70
354	337996,609	4337890,691		
			152,457	51,91
355	338031,870	4337852,598		
			159,867	109,30
356	338096,301	4337764,306		
			145,199	45,13
357	338130,528	4337734,888		
			247,583	19,86
358	338117,028	4337720,322		
			281,001	50,76
359	338068,507	4337705,396		
			288,494	38,50
360	338030,633	4337698,475		
			291,367	59,63
361	337971,551	4337690,414		
			287,106	186,76
362	337788,610	4337652,847		
			287,393	117,68
363	337673,234	4337629,696		
			288,246	175,40
364	337500,815	4337597,494		
			288,280	134,99

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
365	337368,106	4337572,782		
			288,309	18,90
366	337349,526	4337569,331		
			378,364	66,76
367	337327,271	4337632,273		
			298,876	43,20
368	337284,073	4337631,510		
			280,792	146,36
369	337144,326	4337588,019		
			281,066	94,98
370	337053,517	4337560,185		
			281,224	49,90
371	337005,768	4337545,679		
			286,523	54,40
372	336952,581	4337534,248		
			286,312	27,96
373	336925,263	4337528,282		
			279,065	36,41
374	336890,800	4337516,522		
			279,298	59,68
375	336834,243	4337497,454		
			278,577	57,51
376	336779,955	4337478,463		
			299,417	9,72
377	336770,231	4337478,374		
			213,641	12,97
378	336767,474	4337465,705		
			255,983	15,14
379	336755,812	4337456,052		
			303,361	70,13
380	336685,775	4337459,753		
			284,310	47,98
381	336639,241	4337448,046		
			282,097	39,61
382	336601,183	4337437,052		
			280,414	31,36
383	336571,295	4337427,555		
			284,625	31,22
384	336540,984	4337420,089		
			284,059	47,77
385	336494,708	4337408,253		
			283,846	130,26
386	336368,618	4337375,554		
			284,533	68,00
387	336302,614	4337359,195		
			283,084	190,65
388	336118,651	4337309,128		
			283,261	38,66
389	336081,320	4337299,080		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			281,734	51,81
390	336031,629	4337284,418		
			280,502	30,41
391	336002,630	4337275,248		
			280,430	82,10
392	335924,374	4337250,404		
			285,068	64,91
393	335861,245	4337235,319		
			273,990	27,24
394	335836,250	4337224,498		
			285,834	149,57
395	335690,369	4337191,489		
			355,441	43,02
396	335662,655	4337224,397		
			363,764	147,47
397	335583,177	4337348,616		
			271,384	63,29
398	335526,174	4337321,116		
			259,176	46,81
399	335488,667	4337293,117		
			358,095	43,75
400	335461,906	4337327,724		
			369,711	25,39
401	335450,277	4337350,293		
			372,030	72,44
402	335419,467	4337415,849		
			377,567	25,33
403	335410,726	4337439,619		
			378,711	106,48
404	335375,778	4337540,199		
			382,033	52,50
405	335361,156	4337590,626		
			368,511	128,40
406	335300,203	4337703,639		
			371,800	103,75
407	335255,733	4337797,376		
			364,789	52,09
408	335228,367	4337841,703		
			388,288	69,00
409	335215,745	4337909,535		
			5,617	134,23
410	335227,573	4338043,238		
			92,063	28,11
411	335255,462	4338046,733		
			86,382	29,02
412	335283,824	4338052,894		
			90,851	39,91
413	335323,318	4338058,609		
			87,924	39,99

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
414	335362,589	4338066,149		
			88,073	33,66
415	335395,659	4338072,418		
			75,238	21,92
416	335415,940	4338080,730		
			95,265	25,54
417	335441,413	4338082,628		
			96,452	37,99
418	335479,346	4338084,744		
			83,755	33,58
419	335511,838	4338093,220		
			74,447	78,29
420	335583,906	4338123,807		
			87,123	19,34
421	335602,855	4338127,693		
			69,687	32,97
422	335632,159	4338142,806		
			71,213	86,32
423	335709,806	4338180,524		
			67,128	78,26
424	335777,861	4338219,161		
			57,306	49,82
425	335816,895	4338250,126		
			61,585	119,49
426	335915,286	4338317,934		
			325,964	48,67
427	335870,611	4338337,237		
			303,201	31,81
428	335838,839	4338338,836		
			326,789	45,51
429	335797,302	4338357,425		
			343,154	37,81
430	335767,855	4338381,134		
			320,810	22,77
431	335746,289	4338388,446		
			299,483	22,64
432	335723,653	4338388,262		
			310,304	22,87
433	335701,078	4338391,948		
			337,392	44,87
434	335663,724	4338416,816		
			299,200	53,89
435	335609,837	4338416,139		
			294,094	81,08
436	335529,106	4338408,628		
			305,052	85,80
437	335443,575	4338415,430		
			304,733	68,40
438	335375,364	4338420,511		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			304,063	57,37
439	335318,111	4338424,170		
			29,182	59,90
440	335344,618	4338477,888		
			35,749	39,26
441	335365,524	4338511,120		
			43,513	45,71
442	335394,390	4338546,562		
			360,707	69,17
443	335354,358	4338602,968		
			350,387	36,68
444	335328,581	4338629,060		
			312,362	20,36
445	335308,608	4338632,988		
			312,072	61,84
446	335247,875	4338644,645		
			306,880	34,25
447	335213,820	4338648,340		
			310,555	54,70
448	335159,874	4338657,367		
			292,183	9,02
449	335150,920	4338656,262		
			373,803	53,88
450	335129,368	4338705,645		
			383,656	62,50
451	335113,497	4338766,101		
			386,530	31,72
452	335106,835	4338797,115		
			354,393	143,12
453	335012,855	4338905,052		
			355,362	48,81
454	334981,367	4338942,347		
			357,861	49,71
455	334950,811	4338981,563		
			355,740	76,03
456	334902,110	4339039,945		
			389,423	23,38
457	334898,243	4339063,005		
			371,988	37,35
458	334882,335	4339096,795		
			384,378	46,90
459	334870,941	4339142,291		
			0,975	39,95
460	334871,553	4339182,236		
			388,476	104,57
461	334852,726	4339285,101		
			15,201	30,65
462	334859,976	4339314,884		
			2,978	35,75

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
463	334861,648	4339350,595		
			30,367	75,67
464	334896,390	4339417,819		
			365,635	5,04
465	334893,798	4339422,145		
			350,813	57,29
466	334853,811	4339463,167		
			10,384	76,86
467	334866,292	4339539,009		
			320,282	53,57
468	334815,416	4339555,789		
			275,070	38,86
469	334779,502	4339540,959		
			263,952	60,91
470	334728,097	4339508,282		
			320,276	22,97
471	334706,278	4339515,476		
			330,811	41,50
472	334669,543	4339534,787		
			336,557	66,33
473	334613,848	4339570,819		
			325,758	73,87
474	334545,943	4339599,898		
			325,946	54,06
475	334496,313	4339621,325		
			329,343	30,39
476	334469,092	4339634,843		
			339,450	46,07
477	334431,585	4339661,601		
			357,176	28,67
478	334413,721	4339684,026		
			359,862	25,73
479	334398,550	4339704,812		
			373,029	18,33
480	334391,016	4339721,518		
			381,374	49,46
481	334376,751	4339768,874		
			375,721	28,14
482	334366,276	4339794,996		
			361,225	68,41
483	334327,135	4339851,108		
			346,529	43,83
484	334294,501	4339880,364		
			337,496	17,03
485	334280,341	4339889,824		
			353,959	41,98
486	334252,559	4339921,296		
			350,308	48,46
487	334218,462	4339955,725		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			332,810	18,37
488	334202,476	4339964,780		
			316,047	35,28
489	334168,306	4339973,580		
			329,910	21,81
490	334148,863	4339983,452		
			334,259	68,63
491	334089,930	4340018,629		
			316,452	25,11
492	334065,655	4340025,046		
			300,284	30,09
493	334035,565	4340025,180		
			317,736	23,86
494	334012,627	4340031,741		
			214,434	15,47
495	334009,149	4340016,665		
			230,488	30,49
496	333995,098	4339989,603		
			125,980	38,51
497	334030,443	4339974,321		
			126,489	37,25
498	334064,519	4339959,263		
			131,709	32,49
499	334093,064	4339943,740		
			135,552	31,95
500	334120,161	4339926,810		
			146,153	86,02
501	334184,548	4339869,769		
			140,294	62,71
502	334235,111	4339832,675		
			132,001	34,99
503	334265,773	4339815,818		
			141,863	57,11
504	334310,976	4339780,910		
			120,542	26,13
505	334335,758	4339772,624		
			256,133	40,08
506	334304,819	4339747,138		
			259,156	42,62
507	334270,672	4339721,630		
			186,235	32,56
508	334277,658	4339689,825		
			245,291	11,45
509	334270,180	4339681,150		
			289,373	24,36
510	334246,155	4339677,102		
			211,721	32,03
511	334240,291	4339645,614		
			202,955	34,65

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
512	334238,683	4339610,999		
			199,149	71,56
513	334239,640	4339539,446		
			189,968	14,66
514	334241,940	4339524,972		
			189,931	19,24
515	334244,971	4339505,969		
			195,347	42,76
516	334248,094	4339463,320		
			181,470	8,51
517	334250,537	4339455,165		
			168,342	8,82
518	334254,743	4339447,416		
			144,382	53,78
519	334295,971	4339412,890		
			143,094	43,60
520	334329,955	4339385,581		
			149,082	27,65
521	334349,788	4339366,312		
			154,780	27,19
522	334367,515	4339345,701		
			164,294	36,86
523	334387,123	4339314,486		
			271,056	62,17
524	334331,269	4339287,184		
			264,371	35,20
525	334301,437	4339268,495		
			252,496	43,10
526	334269,787	4339239,234		
			252,498	54,95
527	334229,440	4339201,935		
			216,027	21,27
528	334224,142	4339181,337		
			226,118	23,01
529	334214,965	4339160,238		
			222,005	50,71
530	334197,783	4339112,526		
			226,130	47,62
531	334178,782	4339068,863		
			135,431	86,68
532	334252,380	4339023,074		
			135,018	24,54
533	334273,297	4339010,248		
			169,013	28,20
534	334286,489	4338985,320		
			160,180	19,23
535	334297,748	4338969,731		
			174,310	10,22
536	334301,762	4338960,330		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			186,570	70,46
537	334316,517	4338891,430		
			65,955	57,61
538	334366,082	4338920,790		
			70,037	35,51
539	334397,728	4338936,891		
			71,115	63,47
540	334454,780	4338964,713		
			71,266	65,67
541	334513,875	4338993,358		
			180,540	36,13
542	334524,747	4338958,906		
			194,958	57,19
543	334529,272	4338901,895		
			226,921	6,76
544	334526,499	4338895,733		
			239,962	67,00
545	334487,150	4338841,505		
			244,082	88,83
546	334430,441	4338773,136		
			244,166	57,64
547	334393,585	4338728,821		
			244,216	61,30
548	334354,352	4338681,722		
			174,488	70,48
549	334381,847	4338616,825		
			247,160	77,35
550	334329,645	4338559,744		
			246,738	105,61
551	334258,890	4338481,339		
			171,476	38,76
552	334275,682	4338446,404		
			171,005	24,90
553	334286,634	4338424,044		
			46,362	84,57
554	334342,922	4338487,164		
			175,584	42,41
555	334358,793	4338447,831		
			201,710	17,72
556	334358,317	4338430,115		
			221,723	78,47
557	334332,058	4338356,171		
			207,685	46,76
558	334326,427	4338309,753		
			193,098	24,01
559	334329,025	4338285,884		
			169,921	28,78
560	334342,122	4338260,258		
			55,630	31,52

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
561	334366,291	4338280,490		
			48,568	61,70
562	334408,927	4338325,088		
			44,196	57,21
563	334445,531	4338369,058		
			47,907	58,28
564	334485,362	4338411,598		
			57,322	28,62
565	334507,788	4338429,379		
			51,634	64,81
566	334554,776	4338474,015		
			44,352	43,40
567	334582,625	4338507,302		
			46,747	75,30
568	334633,082	4338563,198		
			40,000	77,21
569	334678,466	4338625,663		
			37,478	86,85
570	334726,692	4338697,892		
			393,728	27,51
571	334723,986	4338725,271		
			397,212	27,27
572	334722,792	4338752,517		
			393,035	64,25
573	334715,776	4338816,385		
			373,535	100,77
574	334675,079	4338908,575		
			373,108	139,06
575	334618,069	4339035,411		
			72,057	82,16
576	334692,441	4339070,327		
			73,082	84,75
577	334769,728	4339105,103		
			171,817	61,66
578	334796,142	4339049,386		
			170,993	79,43
579	334831,093	4338978,062		
			169,663	86,18
580	334870,624	4338901,484		
			182,543	60,20
581	334886,926	4338843,533		
			193,393	43,11
582	334891,392	4338800,653		
			251,905	48,26
583	334856,258	4338767,561		
			236,046	68,73
584	334819,391	4338709,561		
			223,573	40,92
585	334804,583	4338671,414		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			241,236	25,90
586	334788,954	4338650,758		
			251,296	35,47
587	334763,370	4338626,195		
			244,662	49,56
588	334731,383	4338588,338		
			250,680	101,19
589	334659,070	4338517,554		
			250,472	69,03
590	334609,901	4338469,108		
			179,233	79,42
591	334635,352	4338393,876		
			106,243	61,86
592	334696,911	4338387,820		
			126,562	72,31
593	334763,015	4338358,519		
			93,436	78,16
594	334840,759	4338366,563		
			68,175	21,30
595	334859,456	4338376,775		
			193,242	37,40
596	334863,419	4338339,583		
			222,986	58,89
597	334842,616	4338284,494		
			236,250	24,00
598	334829,675	4338264,278		
			250,203	53,72
599	334791,570	4338226,415		
			259,359	50,45
600	334751,053	4338196,350		
			240,699	69,42
601	334709,637	4338140,643		
			233,681	59,58
602	334679,567	4338089,211		
			227,690	57,39
603	334655,385	4338037,166		
			244,803	70,35
604	334609,863	4337983,531		
			254,799	42,42
605	334577,694	4337955,880		
			273,289	51,35
606	334530,799	4337934,962		
			168,548	18,51
607	334539,578	4337918,662		
			140,409	25,01
608	334559,719	4337903,830		
			139,988	66,00
609	334613,119	4337865,048		
			255,105	106,99

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
610	334531,648	4337795,697		
			254,527	61,75
611	334484,993	4337755,246		
			253,139	65,78
612	334436,242	4337711,080		
			254,978	13,23
613	334426,188	4337702,487		
			245,503	35,18
614	334403,132	4337675,920		
			226,797	23,57
615	334393,501	4337654,407		
			217,109	27,83
616	334386,111	4337627,574		
			218,506	46,72
617	334372,721	4337582,816		
			221,492	134,69
618	334328,110	4337455,731		
			210,245	33,86
619	334322,685	4337422,311		
			194,743	73,80
620	334328,773	4337348,758		
			205,619	44,89
621	334324,816	4337304,041		
			219,501	65,22
622	334305,150	4337241,861		
			237,494	71,01
623	334265,707	4337182,818		
			237,545	74,43
624	334224,312	4337120,961		
			243,555	51,03
625	334192,060	4337081,415		
			314,246	19,32
626	334173,219	4337085,703		
			0,256	106,75
627	334173,649	4337192,449		
			384,868	37,12
628	334164,909	4337228,523		
			345,539	94,62
629	334093,480	4337290,582		
			316,875	11,86
630	334082,031	4337293,690		
			368,494	52,46
631	334057,117	4337339,853		
			386,092	12,13
632	334054,488	4337351,695		
			17,581	34,71
633	334063,952	4337385,090		
			398,513	115,66
634	334061,250	4337500,714		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			2,412	70,07
635	334063,904	4337570,729		
			390,366	78,04
636	334052,139	4337647,876		
			0,290	48,74
637	334052,361	4337696,617		
			385,160	58,81
638	334038,777	4337753,833		
			372,002	68,82
639	334009,477	4337816,104		
			395,193	110,54
640	334001,139	4337926,329		
			397,225	143,47
641	333994,887	4338069,666		
			378,801	142,13
642	333948,427	4338203,991		
			377,160	103,74
643	333912,003	4338301,122		
			380,006	73,33
644	333889,349	4338370,866		
			386,839	82,67
645	333872,380	4338451,777		
			361,422	25,88
646	333857,641	4338473,047		
			378,435	83,02
647	333830,052	4338551,352		
			14,333	32,37
648	333837,279	4338582,907		
			11,689	91,98
649	333854,073	4338673,340		
			52,202	19,57
650	333868,382	4338686,692		
			37,447	33,60
651	333887,027	4338714,647		
			389,707	60,82
652	333877,236	4338774,678		
			380,501	185,68
653	333821,249	4338951,714		
			348,038	44,67
654	333788,703	4338982,313		
			372,098	85,05
655	333752,608	4339059,327		
			369,457	55,49
656	333726,995	4339108,552		
			343,896	93,93
657	333654,523	4339168,306		
			336,555	50,94
658	333611,749	4339195,977		
			335,915	55,69

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
659	333564,687	4339225,755		
			337,532	53,24
660	333520,435	4339255,355		
			350,558	129,33
661	333429,792	4339347,600		
			350,638	119,17
662	333346,375	4339432,706		
			336,287	57,02
663	333298,372	4339463,474		
			351,178	66,80
664	333252,018	4339511,576		
			347,581	5,32
665	333248,114	4339515,194		
			322,806	68,88
666	333183,611	4339539,343		
			394,380	134,84
667	333171,723	4339673,661		
			374,814	48,57
668	333153,006	4339718,477		
			365,410	78,44
669	333112,455	4339785,618		
			342,125	126,39
670	333012,744	4339863,277		
			344,796	88,93
671	332944,935	4339920,816		
			364,310	213,41
672	332831,463	4340101,560		
			321,296	111,00
673	332726,616	4340138,003		
			0,566	135,97
674	332727,824	4340273,971		
			18,739	237,27
675	332796,661	4340501,036		
			24,112	240,92
676	332885,746	4340724,885		
			8,272	114,32
677	332900,559	4340838,239		
			30,796	206,54
678	332996,622	4341021,082		
			46,718	100,84
679	333064,159	4341095,968		
			48,209	230,99
680	333222,836	4341263,834		
			8,460	140,40
681	333241,439	4341402,994		
			28,540	92,82
1	333281,671	4341486,642		

A1	336956,593	4344624,998		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			244,556	191,51
A2	336833,239	4344478,512		
			131,988	135,79
A3	336952,247	4344413,117		
			37,761	168,69
A4	337046,541	4344552,995		
			342,975	115,22
A1	336956,593	4344624,998		

B1	338771,449	4344274,173		
			235,689	146,65
B2	338693,475	4344149,967		
			284,628	76,40
B3	338619,287	4344131,697		
			265,524	35,00
B4	338589,295	4344113,656		
			181,297	83,36
B5	338613,433	4344033,872		
			106,140	51,57
B6	338664,760	4344028,906		
			26,193	31,51
B7	338677,360	4344057,782		
			74,907	129,36
B8	338796,803	4344107,462		
			33,901	28,03
B9	338811,033	4344131,609		
			382,758	147,96
B1	338771,449	4344274,173		

C1	338953,578	4344063,217		
			270,542	92,68
C2	338870,644	4344021,845		
			258,152	53,87
C3	338828,002	4343988,931		
			260,688	105,65
C4	338741,867	4343927,762		
			272,016	36,96
C5	338708,417	4343912,032		
			249,723	28,61
C6	338688,277	4343891,716		
			221,133	121,73
C7	338648,605	4343776,628		
			134,763	34,21
C8	338677,844	4343758,860		
			51,145	153,52
C9	338788,331	4343865,443		
			165,494	84,42
C10	338831,882	4343793,121		
			63,525	128,13

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
C11	338939,546	4343862,580		
			7,128	42,68
C12	338944,315	4343904,993		
			90,064	103,69
C13	339046,748	4343921,112		
			387,440	31,13
C14	339040,647	4343951,634		
			52,895	44,19
C15	339073,283	4343981,429		
			367,626	38,70
C16	339054,441	4344015,230		
			353,544	48,75
C17	339021,943	4344051,564		
			283,414	34,43
C18	338988,674	4344042,695		
			333,685	40,66
C1	338953,578	4344063,217		

D1	338965,928	4343756,525		
			238,689	27,19
D2	338950,405	4343734,207		
			144,359	94,21
D3	339022,653	4343673,749		
			135,109	54,82
D4	339069,343	4343645,027		
			40,709	52,08
D5	339100,424	4343686,819		
			330,441	151,49
D1	338965,928	4343756,525		

E1	338801,154	4343709,090		
			217,816	102,42
E2	338772,863	4343610,651		
			320,288	116,11
E3	338662,595	4343647,031		
			333,751	50,58
E4	338618,959	4343672,607		
			4,987	34,30
E5	338621,643	4343706,797		
			310,744	131,61
E6	338491,900	4343728,904		
			344,567	80,40
E7	338430,410	4343780,703		
			360,949	113,18
E8	338365,259	4343873,246		
			32,808	56,73
E9	338393,219	4343922,610		
			134,805	168,00
E10	338536,730	4343835,271		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			136,224	140,00
E11	338654,669	4343759,840		
			122,355	76,40
E12	338726,406	4343733,560		
			120,141	78,65
E1	338801,154	4343709,090		
---	---	---	---	---
F1	338475,224	4343539,085		
			214,597	286,13
F2	338410,192	4343260,446		
			122,941	210,37
F3	338607,049	4343186,269		
			382,562	158,76
F4	338564,105	4343339,108		
			384,712	79,30
F5	338545,243	4343416,135		
			397,915	96,30
F6	338542,090	4343512,386		
			324,185	72,00
F1	338475,224	4343539,085		
---	---	---	---	---
H1	337761,030	4344141,747		
			264,559	27,87
H2	337737,372	4344127,023		
			280,717	64,60
H3	337675,716	4344107,755		
			130,572	143,81
H4	337803,263	4344041,317		
			118,422	210,60
H5	338005,111	4343981,222		
			152,869	16,73
H6	338016,395	4343968,872		
			202,304	101,57
H7	338012,720	4343867,366		
			314,664	144,00
H8	337872,525	4343900,243		
			303,365	35,00
H9	337837,574	4343902,092		
			315,959	273,03
H10	337573,080	4343969,821		
			221,030	135,93
H11	337528,989	4343841,240		
			220,303	264,42
H12	337446,084	4343590,153		
			119,118	271,25
H13	337705,194	4343509,916		
			107,119	205,17
H14	337909,086	4343487,019		
			117,065	125,36

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
H15	338029,969	4343453,817		
			198,155	134,00
H16	338033,851	4343319,874		
			130,285	44,00
H17	338072,965	4343299,723		
			14,455	156,00
H18	338108,083	4343451,719		
			15,505	282,00
H19	338176,087	4343725,397		
			12,875	124,00
H20	338200,995	4343846,870		
			127,449	123,13
H21	338312,856	4343795,411		
			37,723	93,83
H22	338365,259	4343873,246		
			32,808	56,73
H23	338393,219	4343922,610		
			325,766	99,93
H24	338301,363	4343961,960		
			299,211	66,10
H25	338235,265	4343961,141		
			327,131	57,66
H26	338182,767	4343984,975		
			314,146	84,71
H27	338100,140	4344003,643		
			335,552	81,08
H28	338031,380	4344046,604		
			316,139	92,26
H29	337942,064	4344069,744		
			323,865	85,36
H30	337862,631	4344100,999		
			324,282	109,47
H1	337761,030	4344141,747		

I1	337769,334	4343314,307		
			218,081	108,25
I2	337739,001	4343210,393		
			214,246	82,74
I3	337720,640	4343129,718		
			119,121	119,92
I4	337835,192	4343094,239		
			162,634	65,15
I5	337871,271	4343039,996		
			198,531	88,71
I6	337873,318	4342951,309		
			99,811	40,07
I7	337913,390	4342951,428		
			398,405	114,00
I8	337910,535	4343065,392		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			103,884	71,98
I9	337982,381	4343061,003		
			206,676	213,29
I10	337960,055	4342848,881		
			257,954	138,73
I11	337850,496	4342763,771		
			261,228	152,60
I12	337725,336	4342676,475		
			328,716	37,77
I13	337691,344	4342692,940		
			246,805	227,06
I14	337539,043	4342524,528		
			238,489	88,85
I15	337488,539	4342451,427		
			148,128	128,83
I16	337582,275	4342363,049		
			166,817	200,68
I17	337682,204	4342189,018		
			92,982	21,25
I18	337703,326	4342191,356		
			200,636	97,52
I19	337702,351	4342093,838		
			115,860	54,49
I20	337755,158	4342080,403		
			155,813	51,85
I21	337788,327	4342040,547		
			178,427	42,21
I22	337802,359	4342000,736		
			143,615	103,98
I23	337882,875	4341934,944		
			39,386	16,02
I24	337892,166	4341947,995		
			112,396	70,76
I25	337961,593	4341934,303		
			124,585	68,95
I26	338025,464	4341908,333		
			133,322	11,83
I27	338035,710	4341902,420		
			103,623	40,58
I28	338076,222	4341900,112		
			16,053	22,54
I29	338081,846	4341921,941		
			364,851	232,99
I30	337959,643	4342120,317		
			9,225	192,52
I31	337987,443	4342310,822		
			8,856	336,64
I32	338034,122	4342644,206		
			23,360	125,95

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
I33	338079,307	4342761,770		
			120,052	191,87
I34	338261,738	4342702,329		
			384,554	78,88
I35	338242,786	4342778,900		
			335,960	166,44
I36	338102,201	4342867,993		
			10,301	54,71
I37	338111,015	4342921,988		
			119,820	64,85
I38	338172,743	4342902,124		
			26,812	69,42
I39	338201,123	4342965,477		
			48,010	71,70
I40	338250,215	4343017,739		
			38,048	196,52
I41	338360,799	4343180,195		
			327,842	113,85
I42	338257,664	4343228,414		
			11,572	38,10
I43	338264,551	4343265,885		
			307,890	86,46
I44	338178,759	4343276,573		
			212,309	102,03
I45	338159,155	4343176,447		
			315,309	126,79
I46	338036,012	4343206,643		
			30,794	50,61
I47	338059,551	4343251,451		
			316,490	131,71
I48	337932,235	4343285,187		
			311,261	165,48
I1	337769,334	4343314,307		

K1	339657,316	4343284,854		
			286,348	117,48
K2	339542,527	4343259,853		
			236,485	56,35
K3	339511,971	4343212,506		
			226,745	98,20
K4	339471,919	4343122,845		
			289,162	99,02
K5	339374,333	4343106,069		
			256,888	24,56
K6	339355,196	4343090,682		
			126,166	134,55
K7	339478,543	4343036,923		
			26,750	125,14
K8	339529,590	4343151,176		

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
			50,136	24,14
K9	339546,695	4343168,208		
			42,974	58,09
K10	339582,997	4343213,558		
			61,865	34,49
K11	339611,485	4343233,007		
			52,426	69,67
K12	339662,588	4343280,356		
			344,967	6,93
K1	339657,316	4343284,854		

L1	334793,285	4340601,869		
			245,964	132,17
L2	334705,939	4340502,680		
			244,881	51,49
L3	334672,574	4340463,466		
			244,484	45,79
L4	334643,121	4340428,409		
			172,390	31,02
L5	334656,156	4340400,262		
			114,409	58,09
L6	334712,763	4340387,226		
			132,054	55,35
L7	334761,242	4340360,521		
			88,031	26,50
L8	334787,275	4340365,474		
			97,029	36,70
L9	334823,932	4340367,186		
			32,717	24,27
L10	334835,864	4340388,323		
			20,043	39,27
L11	334848,025	4340425,665		
			12,342	11,66
L12	334850,271	4340437,105		
			393,932	55,61
L13	334844,979	4340492,459		
			398,966	29,75
L14	334844,496	4340522,203		
			391,239	34,75
L15	334839,729	4340556,622		
			359,239	14,68
L16	334830,957	4340568,397		
			346,246	50,39
L1	334793,285	4340601,869		

M1	336193,180	4340729,438		
			296,532	80,71
M2	336112,589	4340725,043		
			193,866	16,23

Piquete.	ETRS89, 30-N		Azimut	Distancia
	X	Y		
M3	336114,150	4340708,891		
			96,306	81,45
M4	336195,461	4340713,615		
			390,885	15,99
M1	336193,180	4340729,438		

N1	335123,513	4339718,198		
			224,247	18,00
N2	335116,822	4339701,488		
			124,248	70,00
N3	335181,805	4339675,466		
			24,250	18,00
N4	335188,497	4339692,176		
			324,248	70,00
N1	335123,513	4339718,198		

• • •

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación y comercialización de pellets, promovida por Provisiona Verde, SL, en el término municipal de Brozas. (2016060207)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación y comercialización de pellets, promovida por Provisiona Verde, SL, en el término municipal de Brozas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3, de 7 de enero de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 81, apartado e.4, relativo al Plan de ejecución, se suprime la siguiente frase:

- La certificación de cumplimiento de haber constituido la fianza que se indica en el apartado -a- de esta resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 14 de diciembre de 2015, aprobando las Tablas Salariales provisionales del año 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". (2016060185)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora aprobando las Tablas Salariales provisionales para el año 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000175011982), que fue suscrito con fecha 14 de diciembre de 2015, de una parte, por la Asociación de Empresarios APDECOBA, en representación de los empresarios del sector y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 2016.

La Directora General de Trabajo.
SANDRA PACHECO MAYA

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida, 14 de diciembre de 2015.

ASISTENTES:

APDECOBA

D. José Antonio Calvo Delgado.

D. Eduardo de la Iglesia Cánovas.

UGT

D. Miguel Talavera Gilete.

D. Francisco Morcillo Pereiro.

CCOO

D. Jacinto Mellado García.

D. Manuel Granero Flores.

En Mérida, a las catorce de diciembre, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de las personas relacionados al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

- Aprobar las Tablas Salariales provisionales de 2015 con un incremento del 0,6% sobre las tablas definitivas de 2013.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

APROBAR LAS TABLAS PROVISIONALES DEL AÑO 2015 QUE SE INCORPORAN COMO ANEXOS INSEPARABLES A LA PRESENTE ACTA.

TABLAS SALARIALES.

De acuerdo con lo pactado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y obras publicas de la provincia de Badajoz, en este acto, las partes Acuerdan:

Aprobar las Tablas Salariales provisionales del año 2015, que se calculan aumentando un 0,6% sobre las tablas definitivas del año 2013, tal y como estableció la Comisión Negociadora del Convenio General.

Las partes acuerdan autorizar a D. Fidel Pozas Martín, de M.C.A. - U.G.T, a fin de que gestione la publicación del presente Acuerdo conforme a la legalidad vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce treinta horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO II-1

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base.	1.050´85€	870´13€	860´52€	855´37€	854´41€	849´43€	845´40€	842´22€	837´87€	830´96€	829´55€
Plus Asistencia.	246´41€	243´99€	239´72€	226´37€	212´91€	207´27€	198´92€	188´35€	181´44€	176´44€	172´07€
Plus Extrasalarial.	99´46€	99´46€	99´46€	99´46€	99´46€	99´46€	99´46€	99´46€	99´46€	99´46€	99´46€
Extra Junio.	1.273´24€	1.178´77€	1.162´61€	1.147´23€	1.123´17€	1.115´48€	1.108´09€	1.101´09€	1.094´39€	1.083´92€	1.081´82€
Extra Diciembre.	1.273´24€	1.178´77€	1.162´61€	1.147´23€	1.123´17€	1.115´48€	1.108´09€	1.101´09€	1.094´39€	1.083´92€	1.081´82€
Vacaciones.	1.273´24€	1.178´77€	1.162´61€	1.147´23€	1.123´17€	1.115´48€	1.108´09€	1.101´09€	1.094´39€	1.083´92€	1.081´82€
TOTAL ANUAL.	5216´44€	4.749´35€	4.687´53€	4.622´89€	4.536´29€	4.502´57€	4.468´05€	4.433´3€	4.401´94€	4.358´63€	4.346´54€

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.
NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.ª.
NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.
NIVEL V. Jefe Administrativo 2.ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org 2.ª.
NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.ª. Delineante 1.ª. Técnico Org 1.ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.
NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2.ª. Delineante 2.ª. Topógrafo 2.ª. Analista 1.ª. Capataz Vigilante Especialista Obra.
NIVEL VIII. Oficial Admvo 2.ª. Analista 2.ª. Oficial Primera de Oficio.
NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.ª. De oficio. Vendedor.
NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.
NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.
NIVEL XII. Peón ordinario.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.
NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo1.ª.
NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.
NIVEL V. Jefe Administrativo 2.ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org 2.ª.
NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.ª. Delineante 1.ª. Técnico Org 1.ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.
NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2.ª. Delineante 2.ª. Topógrafo 2.ª. Analista 1.ª. Capataz Vigilante Especialista Obra.
NIVEL VIII. Oficial Admvo 2.ª. Analista 2.ª. Oficial Primera de Oficio.
NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.ª. De oficio. Vendedor.
NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.
NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.
NIVEL XII. Peón ordinario.

ANEXO II-2

IMPORTE HORAS EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTES
AL AÑO 2012

Tablas de Retribuciones Diarias

NIVEL.	II	17´58€
NIVEL.	III	15´01€
NIVEL.	IV	14´82€
NIVEL.	V	14´61€
NIVEL.	VI	14´34€
NIVEL.	VII	14´28€

ANEXO II - 3

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES
AL AÑO 2015

Para contratos en formación

Contratos para la formación.

(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo).

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasalarial Mes	Plus Extrasalarial Día	Plus Salarial Día	Pagas Extraordinarias	Paga de Vacaciones
Primer Año.	604´95€	20´19€	99´46€	5´01€	**********	604´95€	604´95€
Segundo Año.	708´53€	23´28€	99´46€	5´01€	**********	708´53€	708´53€
Tercer Año.	762´42€	25´03€	99´46€	5´01€	7´34€	762´42€	762´42€

Contratos para la formación para colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasalarial Mes	Plus Extrasalarial Día	Plus Salarial Día	Pagas Extraordinarias	Paga de Vacaciones
Primer Año.	800´67€	*26´47€*	99´46€	5´01€	9´07€	1.046´58€	1.046´58€
Segundo Año.	842´81€	27´64€	99´46€	5´01€	9´56€	1.101´09€	1.101´09€

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

ANEXO II - 4

YESOS Y ESCAYOLAS.
IMPORTES PROVISIONALES 2015

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2015, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%..... 2´35 €

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior ..... 3´55 €

— Metro cuadrado de colocación de placa lisa de escayola ..... 5´09 €

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO II - 5

OTROS CONCEPTOS 2015 PROVISIONALES

DESGASTE DE HERRAMIENTA
IMPORTE PROVISIONALES 2015

OFICIAL ..... 0.27 €

AYUDANTE..... 0.19 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA)
IMPORTE PROVISIONALES 2015

PLUS DEDICACIÓN ..... 7.27 €

DESGASTE DE HERRAMIENTA
IMPORTE PROVISIONALES 2015

DIETA COMPLETA ..... 42.49 €

MEDIA DIETA..... 10.15 €

KILOMETRAJE ..... 0.27 €

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 250/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060224)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 250/2015, promovido por D.ª Josefa Corraliza Prieto contra la Resolución de 26 de agosto de 2015 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 09 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de de personal estatutario fijo en plazas de técnicos en la categoría de auxiliar de enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de febrero de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Isla", parcela 222 del polígono 1. Promotora: D.ª Dulce Nombre de María García-Tuñón Fernández, en Madrigal de la Vera. (2016080030)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Isla", parcela 222 (Ref.ª cat. 10114A001002220000JY) del polígono 1. Promotora: D.ª Dulce Nombre de María García-Tuñón Fernández, en Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de diciembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2016 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana. (2016080186)

Los Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y

modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la Modificación Puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, con el resultado que se indica a continuación:

Modificación Puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana

— Decisión: No someter la modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 21 de enero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

— Resumen: La modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana tiene como objeto la reclasificación de la parcela 417 del polígono 548 (Referencia catastral 06167A548004170000GG) de suelo no urbanizable de protección agropecuaria a suelo urbanizable programado de uso industrial, la creación y delimitación del Sector S-3 de Sur del NUR 11 y la unidad de actuación que lo conforma, con ordenación detallada y la homologación del S-3 de SUR Programado.

— Condicionado ambiental: Para que la modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Servicio de

Regadíos, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la Dirección General de Patrimonio Cultural y por el Servicio de Protección Ambiental. Se tiene que desarrollar una correcta gestión de los vertidos de aguas residuales, de la calidad acústica, de las emisiones a la atmósfera y de los residuos generados por la nueva clasificación del suelo, además del cumplimiento de la legislación vigente en estas materias. Deberán mantenerse y respetarse todas las infraestructuras y servidumbres de paso, necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, 22 de enero de 2016. La Consejera (PA Resolución de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a la composición del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura. (2016080205)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril) establece como principios fundamentales del deporte en nuestra región el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base.

Para el desarrollo de estos principios, la ley arbitra una serie de instrumentos, entre los que se encuentra el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, órgano creado por su artículo 32 y desarrollado mediante el Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas (DOE n.º 124 de 24 de octubre) cuyo cometido fundamental es el de velar por el ajuste a derecho de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

El citado decreto dispone, en su artículo 12.1, que los miembros del Comité de Garantías Electorales de Extremadura tendrán un mandato de cuatro años y se renovarán durante el

transcurso de los años olímpicos. Asimismo se establece, en su artículo 2.1, que de entre sus miembros se designará un Presidente y un Vicepresidente.

En virtud de lo expuesto, erigiéndose el año 2016 como año olímpico, se ha procedido a la renovación de sus miembros y a la designación de su Presidente y Vicepresidenta.

Para general conocimiento se ha considerado oportuno, dar publicidad a su composición en virtud del siguiente anuncio, siendo ésta la siguiente:

Presidente: Don Juan Espino Navia.

Vicepresidenta: Doña Rosalía Perera Gutiérrez.

Vocales: Don Diego Garrido Álvarez.
Don Manuel María Bardají Muñoz.
Doña María José López González.

Mérida, 3 de febrero de 2016. La Directora General de Deportes, MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO.

AYUNTAMIENTO DE GATA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2016 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016. (2016080204)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera.

1. Escala de Administración General.

1.1. Subescala Administrativo:

Una plaza de Administrativo. Servicio: Administración General. Sección: Gestión Administrativa. Régimen: Funcionario. Provisión: Promoción Interna. Grupo: C1. Complemento de destino: 22. Complemento Específico: El que presupuestariamente corresponda.

Gata, 5 de febrero de 2016. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CAYETANO.

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2016 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2016080201)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.° 24, de 5 de febrero de 2016, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en el Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Solana de los Barros e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2015.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Solana de los Barros, 8 de febrero de 2016. La Alcaldesa, M.ª DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2016 sobre modificación de las bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2016080203)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 25, de 8 de febrero de 2016, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 141/2015, de 2 de febrero, referente a la modificación de las bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Villafranca de los Barros, 8 de febrero de 2016. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica la Resolución de 10 de junio de 2015, correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de diversas bolsas de trabajo, con carácter temporal, para la "Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". (2016060225)

La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la citada entidad, de fecha de 9 de junio de 2015, aprobó a la realización de una Convocatoria específica para constituir diversas Bolsas de Trabajo, de carácter temporal, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, apartado cuarto y concordantes del vigente II Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.

En virtud de lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de diversas Bolsas de Trabajo, con carácter temporal, para la "Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU", se establece que el Tribunal de Selección estará integrada por seis (6) miembros con voz y voto, incluido el Secretario, cuya composición figura en el Anexo III. A raíz de las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los miembros del Tribunal de Selección, la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, resuelve:

Único. Proceder con la modificación de la composición del Tribunal de Selección en los términos que se indican en el Anexo III de la Resolución, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales con fecha de 3 de febrero de 2016.

Mérida, 4 de febrero de 2016. La Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA.

ANEXO III

MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN NOMBRADOS POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

Presidente:

— D.ª María Carmen Santos Garaicoechea, Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quien podrá delegar la Presidencia en Don Miguel Ángel Campos Rodas, Director Jurídico de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Vocales:

— Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- D.ª Paloma Carballo Lambea, Jefa de Producción y Programas de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Gestión de Personal de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Suplentes:

- D. Manuel Pérez Pérez, Jefe de Informativos de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- D. José Francisco Navas Pérez, Coordinador Jurídico de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

— Por la Asamblea de Extremadura, Secretaria de la Comisión de Selección:

- D.ª María Eugenia Romero Vazquiánez.

Suplente:

- D. Raúl Aragoneses Lillo.

— Por la Universidad de Extremadura:

- D.ª María Victoria Nuño Moral.
- D.ª Soledad Ruano López.

Suplentes:

- D. Julián Rodríguez Pardo.
- D.ª María García García.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es